Alerta Legal

BOFILL MIR ABOGADOS

Verificación de Reposos por Licencias Médicas

Circular N°3890 Superintendencia de Seguridad Social

Pablo Gutiérrez M.
Socio
Laboral

Maria Ignacia Araya
Asociada
Laboral

BOFILL MIR ABOGADOS

Con fecha 5 de noviembre de 2025, la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) dictó la Circular N° 3890, en la que actualiza instrucciones sobre verificación del cumplimiento del reposo y realización de trabajos durante el uso de Licencias Médicas.

- La Circular actualiza instrucciones de materia de verificación de cumplimiento de reposo establecido en las licencias médicas y la realización de trabajos remunerados o no remunerados durante éstas.

- Ya la SUSESO en Dictamen de agosto de 2025 dispuso que las COMPIN y las Isapres podrán rechazar o aprobar Licencias Médicas, reducir o ampliar el período de reposo solicitado o cambiarlo a parcial. En la resolución de las COMPIN o las ISAPRES se deben mencionar los antecedentes tomados a la vista, entre los cuales podrán utilizarse las bases de datos o registros administrativos de entidades públicas como la PDI, sobre entradas o salidas del país.

- La nueva Circular avanza en este sentido, modificando el Reglamento de Autorización de Licencias Médicas (Ley N°20.585), dándole a las COMPIN y las Isapres mayores facultades de Fiscalización.

Dentro de las facultades de fiscalización se encontrarían:

- Revisión de registros de la Policía de Investigaciones.
- Antecedentes del Servicios de Impuestos Internos
- Acceso a otros registros de entidades públicas que puedan dar cuenta de la situación de incumplimiento de reposo durante el período investigado.
- Información de Acceso Púbico, como Redes Sociales que den cuenta fehacientemente de la situación de incumplimiento.
- Alternativamente, se podrán acreditar la realización de trabajos a través de otras fuentes de información, por ejemplo, otras Licencias Médicas, Bonos de Atención o boletas emitidas a otros afiliados de la misma entidad que se pronuncia, registros administrativos u otros que den cuanta de la relación de trabajos durante el período de la Licencia Médica otorgada.

En caso de incumplimiento del reposo prescrito, la información será consignada en la respectiva acta de visita domiciliaria o en la cartola médica, con los datos sobre día, hora de la visita y el resto de los antecedentes constatados.

- En caso de Licencias Médicas a causa de patologías de carácter psiquiátrico, la salida del domicilio no constituye incumplimiento del reposo prescrito, siempre y cuando éste se realice dentro del territorio nacional.

- Para concluir, las COMPIN o las ISAPRES podrán, con la revisión de antecedentes antes mencionados, configurar la materialización de la causal de “incumplimiento de reposo”, que conlleva el rechazo de la licencia y la correspondiente pérdida del subsidio.

Esta alerta legal fue preparada por el equipo Laboral de Bofill Mir Abogados con fines informativos generales y no debe ser considerada como asesoría legal.

En caso de preguntas o comentarios respecto de esta información, puedes comunicarte con nuestro equipo:

Pablo Gutiérrez M.
Socio
pgutierrez@bofillmir.cl

Maria Ignacia Araya
Asociada
maraya@bofillmir.cl

Tel. +56 2 2757 7600
www.bofillmir.cl

Av. Andrés Bello 2711, piso 8,
Las Condes | Santiago, Chile

BOFILL MIR ABOGADOS